

Bases legales

PROMOCIÓN PARA UTILIZACIÓN DE NUEVAS TARJETAS BUSINESS DÉBITO PARA EMPRESAS Y NEGOCIOS

1. Objeto

Banco de Sabadell, S.A. (en lo sucesivo, el Banco) organiza un sorteo entre las personas físicas en el ámbito de su actividad comercial, empresarial o profesional residentes en España y las personas jurídicas con sede social en España, titulares de la tarjeta Business Débito de Banco Sabadell y que utilicen dicha tarjeta como medio de pago.

2. Participantes

Participarán en la promoción y sorteo las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser titulares o disponer de **tarjeta Business Débito de Banco Sabadell**, o contratarla durante el **período promocional** y, dentro de ese mismo período, emplearla como medio de pago.
- En todos los casos, es imprescindible haber sido destinataria/o de la comunicación de la promoción por parte de Banco Sabadell mediante el tríptico o *Card Carrier* que contendrá la tarjeta Business Débito y que se enviará durante la segunda quincena de septiembre de 2024.
- No se admitirán participaciones de empleados de la empresa organizadora o empresas vinculadas, ni de las agencias de publicidad, ni de las empresas colaboradoras de la presente promoción.

A efectos aclaratorios, por la propia naturaleza de las tarjetas Business Débito de Banco Sabadell, los clientes habrán de contratar las mismas en el contexto de su actividad comercial o profesional.

El Banco se reserva el derecho de excluir de la campaña a los clientes de detectarse la realización, por parte de estos, de cualquier tipo de acción fraudulenta que pueda alterar el normal funcionamiento de la misma.

Se excluyen los clientes que se encuentren en situación de morosidad o puedan tener cualquier tipo de deuda líquida, vencida y exigible frente al Banco y/o que no cumplan con el resto de las condiciones de estas bases.

Los clientes que lo decidan podrán excluirse de la campaña, en cualquier momento, por decisión propia. A tal efecto solo deberán indicarlo a su gestor u oficina para que puedan tramitar la petición.

3. Mecánica de la campaña y premios

Se considerará participante a aquellos clientes que cumplan correctamente con las siguientes condiciones:

1. Recibir la **tarjeta Business Débito de Banco Sabadell**, activarla y realizar compras.
2. Por cada compra realizada de 50 €, se dará una participación del sorteo. Cuanto más se use, más posibilidades de ganar el premio.

A efectos aclaratorios, se considerará cliente a la persona titular del contrato de tarjeta, no al titular de la tarjeta. Así, si el cliente fuera una persona jurídica, sería esta la beneficiaria del premio.

Se entenderá por “compra” cualquier operación realizada con la tarjeta de débito Business Débito de Banco Sabadell que responda a la adquisición de un bien o el pago de un servicio en un comercio físico, quedando expresamente excluido el pago de operaciones de financiación aunque se liquiden bajo el concepto “compra”. Las operaciones anuladas o devueltas quedan excluidas de la promoción. El titular de la tarjeta deberá aportar al Banco, si este lo solicita, la documentación que justifique que la operación corresponde a una “compra” según se define en este epígrafe. A efectos aclaratorios, por la propia naturaleza de la tarjeta Business Débito de Banco de Sabadell, los pagos que se hagan con las mismas habrán de producirse en el contexto de su actividad comercial o profesional.

El titular de la tarjeta deberá aportar al Banco, si este lo solicita, la documentación que justifique que la operación corresponde a una “compra” según se define en el presente apartado.

La promoción consiste en 1 sorteo ante notario de diez (10) teléfonos Apple iPhone 15 Pro 1TB Black Titanium (en adelante, “**El/Los premio/s**”), con un P.V.P. de 1.479,10 € + IVA cada uno. El Banco se reserva el derecho de cambiar el **premio** por otro de un valor equivalente.

La adjudicación de premios de la presente promoción está limitada a un premio por titular, independientemente del número de participaciones premiadas. El notario determinará aleatoriamente los siguientes ganadores.

El ganador tiene derecho a renunciar al premio obtenido, pero no puede, en ningún caso, transferir su condición de premiado a terceros o solicitar cambiar el premio por otro o por una compensación económica.

El Banco no presta la garantía de los artículos tecnológicos premiados ni se responsabiliza en modo alguno de su correcto funcionamiento. En este sentido, para cualquier incidencia, los ganadores deberán dirigirse a los establecimientos oficiales de las marcas correspondientes en cada caso.

El Banco no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros.

El período de reclamación de los premios finaliza el 28/02/2025.

4. Calendario

Esta acción se llevará a cabo según el siguiente calendario:

- La promoción se desarrollará desde las 00:00 del día 1/10/2024 hasta las 23:59:59 del día 30/11/2024, hora peninsular española (en adelante, el “**período promocional**”).
- El Banco determinará las activaciones de tarjetas realizadas en el período promocional y otorgará participaciones del sorteo según la mecánica expuesta anteriormente.
- El sorteo del premio se efectuará ante notario el 10 de enero de 2025. A continuación, el Banco comunicará el premio a los ganadores. El ganador dispondrá hasta el 31 de enero para aceptar el premio y presentar y firmar la documentación requerida por el Banco. Pasado este plazo se entenderá que renuncia al premio. Si por causas de fuerza mayor el sorteo no pudiera realizarse el 10 de enero, se realizaría el siguiente día hábil.
- Transcurrido este período, y siempre que el premio haya sido aceptado expresamente, se entregará el premio al ganador en un plazo máximo de 45 días naturales.

5. Ganador

Se extraerán 10 ganadores de los premios de esta promoción y 10 suplentes que quedarán en reserva. En el caso de que un titular no acepte el premio o bien no se localice tras varios intentos, el premio pasaría al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar los 10 suplentes. El premio se declarará desierto en caso de agotar los 10 suplentes.

6. Gratuidad

La promoción tiene carácter gratuito, de forma tal que para participar en ella y optar a los premios no será necesario el desembolso de cantidad adicional alguna.

7. Modificación de las bases

El Banco se reserva el derecho de determinar y modificar según su conveniencia el calendario de la campaña, así como de cancelar el sorteo y excluir del premio a aquella persona que crea que no reúne los requisitos exigidos o que ha actuado de mala fe. Asimismo, el Banco se reserva el derecho de modificar estas bases o el premio por otro de un valor equivalente.

8. Comunicación del premio

El Banco comunicará el premio obtenido al ganador mediante los datos de contacto facilitados en la contratación de los servicios del Banco.

9. Circunstancias del ganador

El ganador debe acreditar su identificación con los documentos que el Banco considere pertinentes para la aceptación del premio. El ganador no deberá encontrarse en situación de morosidad ni mantener ningún tipo de deuda líquida, vencida y exigible frente al Banco tanto desde el inicio de la campaña como durante la realización del sorteo y hasta la entrega del premio. Asimismo, quedarán excluidos de la promoción los clientes que sean declarados en situación de concurso de acreedores durante la vigencia de la misma y hasta el momento de la bonificación.

10. Exención de responsabilidad

Banco de Sabadell, S.A. no asumirá responsabilidad alguna que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al normal desarrollo y disfrute del premio.

11. Fiscalidad

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre) y del Impuesto sobre Sociedades (Ley 27/2014, de 27 de noviembre), los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones alternativas vinculadas o no a la venta, la oferta o la promoción de bienes, productos o servicios quedan sujetos a ingreso a cuenta de los impuestos citados cuando la base del ingreso a cuenta del premio sea superior a 300 euros. A estos efectos, se aplicará el tipo de ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente (en la actualidad, 19 %), siendo asumido el coste del ingreso a cuenta por Banco de Sabadell, S.A. con el consiguiente aumento del valor del premio. El premio obtenido en esta campaña queda sujeto a gravamen en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ganador.

12. Régimen de protección de datos personales

El responsable del tratamiento de los datos personales es Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en la avda. Óscar Esplá, 37, 03007 Alicante.

La finalidad es la gestión y el control de la participación en la campaña y las actuaciones y las operaciones que de la misma se deriven, las cuales pueden comportar el envío de comunicaciones electrónicas o contactar con el interesado mediante los datos de localización facilitados.

Se informa de que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la UE 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales mediante escrito dirigido a la unidad Derechos Protección de Datos del Banco, mediante su domicilio social u oficinas o mediante la dirección de correo electrónico siguiente: Ejercicioderechosprotecdatos@bancsabadell.com.

Puede obtener información adicional en el Anexo publicado en la web del Banco (www.bancsabadell.com, apartado "Información a clientes", "Anexo información detallada sobre protección de datos de carácter personal").

13. Ley y jurisdicción

Las bases de este sorteo se rigen por las leyes del Estado español. El Banco y los participantes en el sorteo se someten al fuero de los juzgados y tribunales españoles para cualquier controversia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

14. Protocolización

Las bases de este sorteo están depositadas y protocolizadas ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña, Javier Micó Giner, con despacho en la calle Narcís Giralt, 57, de Sabadell, así como en el Archivo Notarial de Bases de Concursos (ÁBACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO, y están a disposición de cualquier persona que las quiera consultar.

15. Aceptación de estas bases

La participación en el sorteo implica la aceptación de estas bases y del criterio del Banco para la resolución de cualquier cuestión.